

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0186-R

Quito, D.M., 05 de noviembre de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley";*

Que, el Estado ecuatoriano es signatario del Convenio Sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) y sus anexos, firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944;

Que, en los Anexos 1, 6, 8, 11 y 14 la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), de la cual el Estado ecuatoriano es miembro activo, ha establecido las normas y métodos recomendados para: el sistema de transporte aéreo internacional, la implementación de los sistemas de gestión de seguridad operacional para los proveedores de servicios aeronáuticos (SMS) y el programa estatal de seguridad operacional (SSP) debiendo las Autoridades de Aviación Civil implementarlas en cada Estado;

Que, el Capítulo 3 "Responsabilidades funcionales estatales en materia de gestión de la seguridad operacional, en el marco del programa estatal de seguridad operacional (SSP)" del Anexo 19 "Gestión de la Seguridad Operacional" señala: *"Los Estados establecerán y mantendrán un SSP que se ajuste a la dimensión y complejidad del sistema de aviación civil del Estado";*

Que, el referido Anexo 19 en su Capítulo 5 "Recopilación, análisis e intercambio de datos e información sobre seguridad operacional" subtítulo 5.1 "Sistemas de recopilación y procesamiento de datos sobre seguridad operacional" señala: *"5.1.1. Los Estados establecerán sistemas de recopilación y procesamiento de datos sobre seguridad operacional (SDCPS) para captar, almacenar, agregar y permitir el análisis de datos e información sobre seguridad operacional. 5.1.2 Los Estados establecerán un sistema de notificación obligatoria de seguridad operacional que incluya la notificación de incidentes. 5.1.3 Los Estados establecerán un sistema de notificación voluntaria de seguridad operacional para recopilar datos e información sobre seguridad operacional no recopilados por los sistemas de notificación obligatoria de seguridad operacional"(...) "5.2.1 Los Estados establecerán y mantendrán un proceso para analizar los datos e información sobre seguridad operacional obtenida de los SDCPS y bases de datos sobre seguridad operacional conexas";*

Que, el Capítulo 5 "Colección de datos de seguridad y sistemas de procesamiento" del Documento 9859 "Manual de gestión de la seguridad operacional (SMM)" de OACI, describe los preceptos sobre los sistemas de notificación de seguridad obligatoria y sistema de notificación voluntaria de seguridad;

Que, de acuerdo con el artículo 6, numeral 3, literal a) de la Codificación de la Ley de Aviación

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0186-R

Quito, D.M., 05 de noviembre de 2018

Civil, es atribución y obligación del Director General de Aviación Civil: *“a) Dictar, reformar, derogar regulaciones técnicas, órdenes, reglamentos internos y disposiciones complementarias de la aviación civil, de conformidad con la presente Ley, el Código Aeronáutico, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y las que sean necesarias para la seguridad de vuelo y la protección”;*

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0069-R de 20 de abril 2018, se expidió el Reglamento Interno del Comité Ejecutivo de Seguridad Operacional, Equipo de implementación y Grupo de coordinación del Programa estatal de seguridad operacional SSP, en el cual se establece su organización y funcionamiento.

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0177-R de 18 de octubre de 2018, el Director General de Aviación Civil, aprobó el Documento de Alto Nivel del Programa Estatal de Seguridad Operacional del Ecuador (SSP) y sus apéndices;

Que, el Comité Ejecutivo de Seguridad Operacional del SSP, en reunión del 11 de octubre de 2018, según consta del Acta No. CE-04-2018/SSP Nro. 03 de la misma fecha, resolvió aprobar los documentos: Manual del Sistema de Notificación, Procedimiento del Sistema de Notificación y el Reglamento del Sistema de Notificación, relacionados con el nuevo Sistema de Notificación del Ecuador (NSSP), y recomendó al Director General de Aviación Civil: *a) legalizar la implementación del Sistema; b) Incorporar el Sistema de Notificación a la página WEB de la institución; c) dejar sin efecto la Resolución Nro. 118/2015 del 15 de abril 2015 “Sistema de Notificación de Sucesos de Seguridad Operacional, SNSSO”* junto a todos los formularios relacionados con los reportes de seguridad operacional;

Que, es necesario contar con la aprobación de los documentos que conforman el nuevo sistema de notificación del Ecuador, a través de un instrumento administrativo que garantice los derechos de los operadores aéreos y el cumplimiento de las misiones institucionales en el ámbito de la seguridad operacional;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los documentos del Sistema de Notificación del Ecuador (NSSP) conformados por: el Manual del Sistema de Notificación, Procedimiento del Sistema de Notificación y Reglamento del Sistema de Notificación; documentos que constan en ANEXOS y hacen parte integral de esta Resolución.

Artículo 2.- Disponer al Grupo de Coordinación del Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP) proceda con la implementación, operación, difusión y mantenimiento del Sistema de Notificación del Ecuador (NSSP).

Artículo 3.- Corresponde a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la DGAC la administración técnica del Sistema de Notificación del Ecuador (NSSP).

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Comunicación Institucional proceda a incorporar el

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0186-R

Quito, D.M., 05 de noviembre de 2018

Sistema de Notificación del Ecuador (NSSP) en la página web institucional.

Artículo 5.- Encárguese la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución al Subdirector General de Aviación Civil.

Disposición derogatoria: Deróguese la Resolución Nro. 118/2015 de 15 de abril 2015 “Sistema de Notificación de Sucesos de Seguridad Operacional, SNSO” así como todos los formularios relacionados con los reportes de Seguridad Operacional.

Vigencia.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dada en la Dirección General de Aviación civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Anexos:

- manual_sistema_nssp-escaneado-5-nov-2018.pdf
- procedimiento_nssp-escaneado-5-nov-2018.pdf
- reglamento_nssp-escaneado-5-nov-2018.pdf

Copia:

Señor Magíster
Javier Ignacio Ajoy Jaramillo
Coordinador General Administrativo Financiero

Señor Ingeniero
Wuilman Edgar Gallo García
Director de Inspección y Certificación Aeronáutica

Señor Abogado
Roberto Javier Basantes Romero
Director de Asesoría Jurídica

Señor Teniente General
Armando Duran Nuñez
Presidente Junta Investigadora de Accidentes

Señor Ingeniero
Juan Carlos Cárdenas Quenguán
Director de Tecnologías de la Información y Comunicación

Señor Ingeniero
Richard Paul Martínez Ortega
Analista de Tecnologías de la Información 2

Señor Tecnólogo
Galo Efraín Cevallos Alomia
Especialista en Tránsito Aéreo 1



Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0186-R

Quito, D.M., 05 de noviembre de 2018

cc/gc/jz